



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1267-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 438-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1315-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 669-2020-SG/MVES de la Secretaría General, sobre descanso físico vacacional funcionaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, el mismo que en su artículo 51° señala que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. Serán gozadas por el trabajador desde día uno (01) al día treinta (30) del mes que corresponda, pudiendo establecerse excepciones, únicamente por necesidad del servicio, debidamente justificadas. (...)";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. (...)"; asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-ALC/MVES de fecha 02 de enero del 2019, se encargó a la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias, servidora sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 01 de Enero del 2019, como Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2020-ALC/MVES de fecha 26 de octubre del 2020, se encarga a la citada funcionaria, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica, con retención del cargo que ostenta, en virtud a la renuncia al cargo de la que ejercía el cargo como Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorando N° 669-2020-SG/MVES, la servidora CAS, la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias - Secretaria General encargada de esta Corporación Edil, solicita a la Gerencia Municipal la respectiva autorización, para hacer uso de su descanso físico vacacional por motivos personales, por el término de siete (07) días, a hacerse efectivo del 16 al 22 de noviembre del presente año, por lo que, la mencionada Gerencia con Provedo N° 574-2020-SG/MVES, da su conformidad para la toma de vacaciones y remite los actuados a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° 1315-2020-UGRH-OGA/MVES debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, señala que la servidora CAS, la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias - Secretaria General encargada de esta Corporación Edil, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a la fecha cuenta con un total de 81 días pendientes de goce, en ese sentido, teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que resulta viable otorgar el descanso físico solicitado por el término de siete (07) días, comprendidos del 16 al 22 de noviembre del 2020, y siendo que cuenta con una Resolución de encargatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir una Resolución de Alcaldía

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 13 de noviembre del 2020

mediante el cual se otorgue el descanso físico vacacional solicitado y se encargue las funciones de la citada Oficina, siendo que mediante Informe N° 438-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar el descanso físico vacacional a la servidora antes citada, recomendando se encargue las funciones propias de la mencionada Oficina a persona idónea;

Que, mediante Memorando N° 438-2020-GM/MVES, la Gerencia Municipal, en atención a lo solicitado por la Secretaría General y teniendo en consideración las opiniones de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda encargar las funciones propias de la Oficina de Secretaría General al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo que dure la ausencia de la titular; asimismo, se encarguen las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica a persona idónea;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que aprueba el Texto Integro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abg. CECILIA PILAR GLORIA ARIAS - SECRETARIA GENERAL (E) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, comprendidos del 16 al 22 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 16 al 22 de noviembre del 2020, las funciones de la Oficina de Secretaría General al Abg. MANUEL JUAN OCAMPO RODRÍGUEZ, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Abg. CECILIA PILAR GLORIA ARIAS - Secretaria General (E) como Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2020-ALC/MVES.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a partir del 16 de noviembre del 2020, las funciones propias de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, al Abg. FREDDY MERCURY GRADOS CAMPOS, servidor dependiente de la citada Oficina, adscrito al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia